

**CIRCULAR N. 58 DE 2020**

FECHA: Bogotá D.C., agosto 27 de 2020

PARA: **A Todo Idu**

DE: Director General

REFERENCIA: Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020. Teletrabajo y trabajo en casa. Reingreso seguro a las instalaciones del IDU.

Antecedentes

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto del 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, regularizó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, el cual rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto del 2020 *“Por la cual se prórroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19, se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de noviembre del 2020, la cual podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

Así mismo, la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 193 del 26 de agosto del 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el período transitorio de nueva realidad”*, con la reactivación de los sectores económicos y la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



CIRCULAR N. 58 DE 2020

exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el Distrito Capital, establece los turnos según las actividades económicas, que para el caso de las oficinas y servicios profesionales, funcionarán las actividades esenciales sin límite de horario, de lunes a sábado, excepto los miércoles y jueves, con prácticas de teletrabajo en un porcentaje no inferior al 50%.

En consideración a lo anterior y dado que el IDU, adoptó, adaptó e implementó el protocolo de bioseguridad mediante la Resolución No. 2905 del 12 de mayo del 2020, con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 dentro del proceso de reactivación laboral gradual en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; y que tanto el protocolo de bioseguridad, como los diferentes lineamientos que se han expedido en esa materia han sido objeto de socialización, y su implementación se sometió a ejercicios de simulacro y de pruebas piloto logrando así su ejecución gradual en la medida que se dio apertura a las instalaciones del Instituto, con lo cual se ha logrado mitigar los riesgos de contagio por COVID -19, nos permitimos comunicar las siguientes pautas para la preparación de esta nueva fase:

A partir del martes 1 de septiembre de 2020:

1.1. Hasta tanto no se emita una disposición en contrario, continuarán bajo el esquema de teletrabajo extraordinario, remoto o trabajo en casa los servidores públicos y demás colaboradores que:

- ✓ Tengan una comorbilidad certificada por la EPS.
- ✓ Sean mayores de 60 años.
- ✓ Mujeres que se encuentren en estado de embarazo o en período de lactancia.
- ✓ Tengan síntomas relacionados con Covid 19, por el término definido por el médico tratante.
- ✓ Hubiesen tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnóstico de COVID- 19, por el término definido por el médico tratante o por un período de catorce (14) días según las indicaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Hubiesen sido diagnosticados con Covid 19, y aún se encuentre en el periodo de aislamiento estricto y obligatorio de acuerdo con las indicaciones de su EPS y Secretaria de Salud.



CIRCULAR N. 58 DE 2020

1.2. Para efectos de un retorno gradual y seguro, el jefe de cada área deberá coordinar con quienes no se encuentren en el numeral anterior, el retorno gradual, atendiendo los siguientes parámetros:

- No superar inicialmente un aforo máximo del 30% de la capacidad total por área, piso y sede. Este aforo se ajustará progresivamente de acuerdo con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Distrital.
- Durante los días miércoles y jueves se continuará bajo el esquema de teletrabajo extraordinario, remoto o trabajo en casa, de acuerdo con los lineamientos efectuados por la Alcaldesa de Bogotá y asumidos por la entidad.
- Mantener la distribución de los puestos de trabajo, siguiendo la disposición física de los mismos y el turno asignado. Para la planeación efectiva de cada área IDU, se hizo entrega de los planos arquitectónicos codificados por dependencia, para que cada jefe de oficina, según sus necesidades, capacidad instalada y gestiones propias del área, determine y asigne los turnos respectivos.
- Definir para los servidores públicos la rotación mediante turnos de trabajo, horarios y alternancia por días, teniendo en cuenta los horarios flexibles establecidos en el protocolo, esto es:
 - De 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
 - De 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
 - De 9:00 a.m. a 6:30 p.m.
 - De 10:00 a.m. a 7:30 p.m.
 - De 11:00 a.m. a 8:30 p.m.
 - De 12:00 m a 9:30 p.m.
 - De 12:30 p.m. a 10:00 p.m.

De acuerdo con el protocolo de bioseguridad, el horario laboral también podrá ejecutarse de forma mixta, combinando horas de teletrabajo extraordinario y/o remoto y trabajo presencial, siempre y cuando no se supere el máximo de 8,5 horas diarias o 42.5 semanales. Los cambios y acuerdos de horarios deben ser informados a la STRH para efectos de reportar a la ARL Positiva.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





CIRCULAR N. 58 DE 2020

- Las sedes de la calle 22, calle 20 y calle 17 estarán abiertas desde las 7:00 am hasta las 6:00 pm., para efectos de garantizar los protocolos de limpieza y desinfección.
- Es preciso dar cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el protocolo para el acceso y uso de las instalaciones del IDU, para lo cual deberán tener en cuenta que las personas hayan realizado el curso de bioseguridad y diligenciando los siguientes documentos: encuesta de condiciones de salud, anexo. 1. Listado de registro de personal de ingreso a las instalaciones del IDU y constatar que el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo remita el correo de autorización de ingreso o no, según corresponda y encuesta ¿Cómo te sientes hoy?, recordando que la misma debe realizarse todos los días (de lunes a sábado obligatorio. Domingos y festivos optativo), al iniciar y al finalizar la jornada laboral.
- Bajo ninguna circunstancia, las personas que presentan síntomas tales como; febrícula o fiebre (temperatura superior a 37,3° o 38° respectivamente), tos, dolor de garganta, congestión nasal, dificultad para respirar, fatiga, escalofrío o dolor muscular podrán desplazarse a las instalaciones del IDU, en estos casos deberán informar a su EPS y al IDU al correo electrónico: claudia.mojica@idu.gov.co, e informar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, al celular: 320-2903230, sobre la alteración de su estado de salud.
- Cumplir en todo momento y bajo cualquier método de trabajo con los protocolos de bioseguridad, instructivos, lineamientos establecidos por el IDU y demás que se comuniquen para mitigar los riesgos de contagio, así como las recomendaciones o directrices que emitan las autoridades competentes.
- Cada jefe de oficina y/o supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Protocolo General de Bioseguridad y demás documentos que se encuentren vigentes y debidamente socializados y publicados.

Para todos los casos los documentos, el protocolo y lineamientos de bioseguridad IDU serán de consulta y cumplimiento obligatorio para el desarrollo de las actividades internas y externas de la entidad, con el fin de mantener los





CIRCULAR N. 58 DE 2020

estándares apropiados de seguridad, bioseguridad y autocuidado para los funcionarios y visitantes a las sedes IDU.

Finalmente reiteramos a la Gente IDU, la importancia de atender rigurosamente las medidas de autocuidado y crear hábitos responsables para seguir los lineamientos establecidos e implementados por la Entidad.

La Entidad emitirá recomendaciones sobre buenas prácticas para el desarrollo del teletrabajo extraordinario en el periodo transitorio de nueva realidad.

Recuerden: "YO ME CUIDO, TÚ TE CUIDAS, ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS"

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 27-08-2020 05:43 PM

Elaboró: Claudia Amparo Mojica Cardona – Profesional Especializado 222-05
Hugo León Duarte – Profesional Contratista
Felipe Florián Rodríguez – Profesional Contratista
Revisó: Alejandra Muñoz Calderón – Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (e)
Martha Álvarez Escobar – Profesional Especializado 222-05
Aprobó: Alejandra Muñoz Calderón-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

